



RAD. 00180-2019

Secretaría:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por CLÍNICA SAN RAFAEL LTDA en contra de COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA “COMPARTA EPS”, informándole que las partes solicitan la suspensión del proceso.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 9 de junio de 2021.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la solicitud que presentan ejecutante y ejecutado se advierte que se ajusta a lo prevenido en el artículo 161 num. 2 del C. G. del P., por lo que en consecuencia, se

RESUELVE

1. Decretase la suspensión del proceso hasta el 28 de julio de 2021.
2. Aceptase la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2825048fa7d28f8941a442bb5850bb8b07e1fc9a66399f212e8518f096be4e9e

Documento generado en 09/06/2021 04:00:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>